



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72396

SANTIAGO, 08 SEP 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4817, de fecha 19 de diciembre de 2003, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Carlos Enrique MONTAGNE ALVA**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 9244, de fecha 09 de agosto de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero registra una detención, en virtud de orden emanada del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, causa RUC N° 0900606358 - 3, RIT N° 13519 - 2010, por delito de Falsificación y Uso Malicioso de Documentos; c) Que, conforme a Certificación, vía correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 09 de agosto de 2011, el extranjero fue formalizado en dicha causa, por el delito de Falsificación y Uso Malicioso de Documentos Privados y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Carlos Enrique MONTAGNE ALVA**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.675.078 - 8.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del

Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH//FDA
22.08.11